

**RESOLUCION N° 2471 de 1.9**

( 10 JUL. 1991 )

Por la cual se restringen los usos del Paration y Metilparation en la agricultura

**EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los Decretos Nos. 843 de 1969 y 501 de 1989 y las Resoluciones Nos. 275 de 1984 y 0721 de 1988 del Ministerio de Agricultura, y

**CONSIDERANDO :**

Que los Artículos 17 y 20 de la Resolución ICA No. 1000 de 1988, establecen que los Conceptos de Eficacia y las Licencias de Venta podrán ser modificados por el ICA, cuando sobrevengan circunstancias comprobadas que así lo requieran.

Que en el mercado nacional se comercializan, amparados con Licencias de Venta expedidas por el ICA, los compuestos: PARATION, contra diferentes plagas en cultivos de algodón, cebolla, cítricos, frijol, soya, maracuyá, hortalizas, papa, vid, tabaco y pastos, y METILPARATION, en cultivos de algodón, arroz, tabaco, frijol, soya y aguacate.

Que la toxicidad de estos compuestos, altas dosis y aplicaciones frecuentes y próximas a la recolección de las cosechas, aunadas al uso generalizado e indiscriminado que hacen los agricultores en zonas no tecnificadas, constituyen factores de grave riesgo para la salud humana y animal y del ambiente.

Que para los cultivos de cebolla, cítricos, frijol, soya, maracuyá, hortalizas, papa, vid, tabaco y aguacate, existen en el mercado plaguicidas que sustituyen ventajosamente y con menos riesgos a los compuestos paration y metilparation.

Que los riesgos que pueden presentar estos productos pueden disminuirse cuando se utilizan en cultivos de agricultura tecnificada dando cumplimiento a normas técnicas específicas para su uso y manejo.

**2471**  
**RESOLUCION Nº de I.9**  
**( 10 JUL. 1991 )**

Por la cual se restringen los usos del Paration y Metilparation en la agricultura.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO.** Autorízase el uso y manejo de los plaguicidas formulados con la sustancia denominada genéricamente PARATION, únicamente en el control de plagas en los cultivos del algodónero y pastos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorízase el uso y manejo de los plaguicidas formulados con la sustancia denominada genéricamente METILPARATION, únicamente en el control de plagas en los cultivos del algodónero y arroz tecnificado.

**ARTICULO TERCERO.** Los Titulares de las Licencias de Venta de plaguicidas formulados con las sustancias denominadas genéricamente PARATION y METILPARATION deben hacer un seguimiento de sus productos para que su distribución se haga exclusivamente en las zonas donde se cultiven los renglones agrícolas a que se refieren los Artículos precedentes.

**ARTICULO CUARTO.** Los Titulares de las Licencias de Venta respectivas, deberán solicitar las modificaciones de los Conceptos de Eficacia, así como de las Licencias de Venta correspondientes, en un lapso no mayor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**PARAGRAFO.** A partir del 30 de Septiembre de 1991, los plaguicidas mencionados anteriormente para su comercialización, deberán estar provistos de las nuevas etiquetas que les apruebe la División de Insumos Agrícolas del ICA de acuerdo al uso autorizado en los Artículos Primero y Segundo de esta Resolución.

**ARTICULO QUINTO.** Las infracciones a lo establecido en la presente Resolución se sancionarán con multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales, al máximo valor vigente en el momento de dictar la presente Resolución y con la cancelación de las Licencias de Venta respectivas.

**RESOLUCION N° 2471 de 1.9**

**( 10 JUL. 1991 )**

Por la cual se restringen los usos del Paration y Metilparation en la agricultura.

**ARTICULO SEXTO.** La División de Insumos Agrícolas del ICA, expedirá copia de la presente Resolución a los interesados.

**ARTICULO SEPTIMO.** Contra la presente Resolución proceden los recursos previstos en el Decreto No. 01 de 1984.

**ARTICULO OCTAVO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.E., a los **10 JUL. 1991**

**ICA**

*Gabriel Montes*  
**GERENTE GENERAL**  
 GABRIEL MONTES LLAMAS  
 Gerente General

**ICA**

*Hernando Gutiérrez de la Roche*  
**SECRETARIO GENERAL**  
 HERNANDO GUTIERREZ DE LA ROCHE  
 Secretario General

/nm

Este Documento ha sido revisado por:	
Oficina de Origen	<i>[Signature]</i>
Director División	<i>[Signature]</i>
Oficina Jurídica	G.G.V.
Sub-gerente	<i>[Signature]</i>